

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

—0—

965

Continuamente llegan a éste Gobierno quejas que hacen referencia a la entrada de menores en los espectáculos públicos e incluso a salas de fiestas y bailes públicos en locales cerrados. Reitero a este respecto las circulares que en diversas ocasiones han sido dictadas por este Gobierno Civil recordando a los señores alcaldes y agentes dependientes de mi autoridad la obligación en que se hallan de extremar la vigilancia para que se cumplan con el rigor máximo las disposiciones que prohíben la entrada a las salas de fiestas y bailes a menores de 18 años, y en cuanto a los cinematógrafos tan sólo cuando las películas sean aptas o toleradas para dichos menores.

Espero que las citadas autoridades velarán por el exacto cumplimiento de las citadas normas denunciando a las empresas que las quebranten quienes quedan apercibidas con las sanciones a que hubiere lugar.

El Gobernador Civil

Confederación Hidrográfica del Ebro

—0—

Sección de Aguas

966

El Ilmo Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 20 de junio último, dice a esta Dirección lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. Leandro Cardenal García para aprovechar aguas derivadas del río Ebro, en término de San Asensio (Logroño), con destino a riegos.

Resultando que abierto el periodo de admisión de proyectos en competencia, solo se presentó el del peticionario.

Resultando que durante la información pública reclamatoria no se han formulado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación del Ebro informa que el proyecto afecta al regadío del Canal de Lodosa, por lo que entiende que no puede concederse derecho a derivar aguas en los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, en tanto no se disponga de caudal suficiente en el Ebro y que para ese caso deberá imponerse la condición del pago del canon por regularización.

Resultando que el Ingeniero encargado previo conocimiento

sobre el terreno, informa favorablemente y formula el condicionado oportuno.

Resultando que también informa favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y la Jefatura de la Confederación del Ebro.

Considerando que no se han presentado proyecto en competencia ni reclamaciones:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables y que en el condicionado propuesto se recogen las prescripciones propuestas por el Ingeniero Director.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza a D. Leandro Cardenal García Escudero para aprovechar con destino a riegos hasta un caudal de 17'86 litros de agua por segundo de tiempo derivadas del río Ebro, en jurisdicción de San Asensio, pago de « Los Aguillones » (Logroño), siendo la superficie a regar de 17 hectáreas 50 áreas 36 centiáreas.

2.^a—Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive y en tanto no se disponga del caudal suficiente en el río Ebro, no se permitirá riego alguno por quedar afectado el regadío del Canal de Lodosa. Permitiendo el riego en los meses indicados de julio a septiembre, una vez que el Pantano del Ebro entre en explotación, el concesionario habrá de abonar el canon que en su día se establezca por utilización de caudal regulado en estiaje.

3.^a—El concesionario presentará el proyecto constructivo sujetándose al caudal concedido.

4.^a—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que puede resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras, en la forma que se estime conveniente pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

5.^a—Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

6.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año a partir de la publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de la

Confederación Hidrográfica del Ebro.

7.^a—Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

8.^a—Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero o afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

9.^a—Durante la ejecución de las obras no intercederán causas ni vías públicas, con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

10.^a—El Depósito del 11 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.^a—Serán causas de la caducidad de la presente concesión además de las que determine la Ley General de Obras Públicas el cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de junio de 1947. El Director General. Francisco de Solá Rubricado Sellado. Al pie. Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la C. H. del Ebro

Zaragoza 19 de Julio de 1947. El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

Delegación Provincial de Trabajo

—0—

974

Del Sr. Jefe de la Sección del Seguro de Enfermedad del Ministerio de Trabajo, se recibe en esta Delegación oficio fecha 15 de los corrientes, que, literalmente, dice:

«En el B. O. del Estado de

ayer se inserta un anuncio de la Dirección General de Previsión resolviendo el concurso anunciado para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de la provincia de Logroño =De orden del Iltrmo. Señor Director General, ruego a V. I. gestione la inserción íntegra de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia aunque reproduciendo, únicamente, las vacantes que se refieren a la misma, rogándole el envío a esta Sección de dos ejemplares en donde aparezca inserto».

Lo que le transcribo para su conocimiento y con el ruego de que tengan a bien disponer sea atendida la petición de inserción que se formula y remisión a esta Delegación de los dos ejemplares del B. O. que se interesan, al objeto de transmitirlos a la expresada Autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años

Logroño 28 de julio de 1947

El D. legado Accidental,

Patronato Local de Formación Profesional de Logroño

ANUNCIO DE BECAS

953

En virtud de acuerdo adoptado por el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, se anuncian, para su provisión, las siguientes Becas, para cursar los estudios de los Grados de Oficial Obrero y Maestro Industrial que en la Escuela Elemental de Trabajo se cultivan, con las condiciones y observaciones que se detallan:

Dos Becas de setecientas cincuenta pesetas (750), cada una correspondientes al Grado de Oficial Obrero, y una de mil (1000) pesetas, correspondiente al Grado de Maestro Industrial, para los naturales residentes en Logroño, o que, sin ser de Logroño, lleven de residencia en esta publicación más de cinco años consecutivos, sostenidas con cargo a la aportación reglamentaria concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Dos Becas de mil quinientas pesetas (1500) cada una correspondientes al Grado de Oficial Obrero, y una de dos mil pesetas (2000) correspondiente al Grado de Maestro Industrial, para los naturales residentes en la Provincia excpto los Partidos Judiciales de Calahorra, Haro y Santo Domingo de la Calzada, o que sin ser de la Provincia lleven en ella de residencia más de cinco años consecutivos, sostenidas

con cargo a la aportación reglamentaria de la Excm. Diputación Provincial y Ayuntamientos de la Demarcación de este Patronato.

Los aspirantes a las referidas Becas presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Presidente del Patronato, en su domicilio social General Franco n.º 9, (Edificio de la Escuela Industrial) dentro del plazo que terminará el día 10 de septiembre próximo, a las veinte horas, a cuyas instancias acompañarán: Partida de Nacimiento del Registro Civil (legalizada si el solicitante fuera de otra provincia; Certificación de la Delegación de Hacienda en la que conste la contribución que paguen por todos conceptos los padres del aspirante; Certificado de vecindad en la que aparezcan relacionados todos los miembros de la familia especificando la edad de cada uno y Certificado de la Oficina, Fábrica o Taller donde trabajen sus familiares, significando sueldo, gratificación jornal que tienen asignado; siendo preciso tener doce años cumplidos si exceder de dieciseis, los aspirantes a las Becas del Grado de Oficial Obrero, y catorce sin exceder de dieciocho, los aspirantes a las del Grado de Maestro Industrial. Además estos últimos aspirantes presentarán Certificado decente de haber terminado los estudios correspondientes al Grado de Oficial Obrero en una Escuela Oficial.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela Elemental de Trabajo ante el Tribunal designado al efecto, previo pase por la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, instalada en la misma Escuela, en la tercera decena del mes de septiembre (el día y hora se anunciará oportunamente), y versarán sobre las materias correspondientes a la instrucción primaria completa los relacionados a los aspirantes a las Becas del Grado de Oficial Obrero, y los de los concursantes a las de Maestro Industrial consistirán sobre las materias cursadas durante los estudios del Grado de Oficial Obrero, mediante ejercicios que determinará el tribunal.

Logroño 26 de julio de 1947.
El Vice-Presidente del Patronato

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de electricidad ANUNCIO

D. Gonzalo García Baquero, co-propietario de la Electra Pilar de Anguiano, solicita autorización para tender una línea eléctrica de alta tensión de interconexión de la Central de Hormilleja con la línea general de Anguiano de la empresa citada. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el

Negociado de electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 19 de Julio 1.947.
El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Gonzalo García Baquero, co-propietario de la Empresa, Electra Pilar de Anguiano de los señores sucesores de D. Santiago García Baquero, presenta proyecto y solicita autorización para conectar la Central que han adquirido de Hormilleja, con las de Anguiano y Baños de Río Tobía explotadas por la misma empresa.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Con objeto de aprovechar al maximum la energía generada en la Central de Hormilleja, se proyecta el tendido de una línea trifilar, desde Hormilla último pueblo que suministra energía Electra Pilar, hasta la citada Central de Hormilleja, con una longitud total de cuatro Kilómetros.

Esta línea será de cobre electrolítico de 3.5 m/m de diámetro sobre poste de pino Kianizado de la Selva Negra de 9 metros con soportes curvos de hierro galvanizado y aisladores de porcelana triple campana tipo Be-renger para una tensión de trabajo de 5.000 voltios.

Cruza con la carretera de Ollauri a Najera en el Km. 15 Hm. 1; con la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio en el Km. 143 Hm. 6, e inmediatamente con la del telégrafo público de Najera a San Asensio. Estos cruces se efectuarán con postes de pino de 9 metros de altura sobre viguetas de hierro cogidas con hormigón empotrado en el terreno y de tal forma que desde el hilo de alta inferior al hilo del telégrafo superior, haya más de dos metros de distancia.

Los cruces con las carreteras se harán de manera que quede ocho metros de altura sobre ellas, y se reforzarán con vigas en U.

Diámetro del hilo 3.5 m/m.
Sección del conductor 9.81 m/m.

Potencia a transmitir 47 K. V.

Tensión de trabajo 3.900 voltios

Longitud del vano 50 metros.

Se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los propietarios que se indican a continuación:

- Término de Hormilla
- Martín Fontecha
- Ángel López
- Valeriano Fontecha
- Ignacio Fernández
- Aurelio Loza
- Claudio Fernández
- Antonio Martínez
- Valeriano Fernández
- Valeriano Bargondia
- Cipriano Fernández
- Martín Cereceda
- Felipe Soto
- Jesús García
- Ambrosio Martínez
- Elias Treviño
- Tomás Fernández
- Rufino Fernández
- Jesús García
- Bautista Fontecha
- Valeriano Fontecha
- Hipólito Treviño
- Zacarias Díaz
- Claudio Fernández
- Manuel García
- Eleuterio Gutiérrez
- Claudio Fernández

- José Ruiz Gopegui
- Perfecto Fontecha
- Germán Rolato
- Salvador López
- Margarita Martínez
- Claudio Fontecha
- Gregorio de Pablo
- Formerio Fernández
- Manuel García
- Miguel García
- José Antonio Lerena
- José M.ª Fernández
- Ignacio Fernández
- Manuel García
- Claudio Díaz
- Gregorio Cereceda
- Manuel García
- Zacarias Manero
- Jesús García
- Desiderio Treviño
- Valeriano Rolato
- Gregorio García
- Leonardo Loza
- Formerio Fernández
- Cosme Capellán
- Desiderio Treviño
- Leonardo Loza
- Luis Fernández
- Miguel García
- Leonardo Loza
- Celio Fernández
- Doroteo Fernández
- Ambrosio Martínez
- Miguel Prado
- Celedonio Treviño
- Cosme Capellán
- Jesús García
- Pilar Treviño
- Lucio Martínez
- Primitivo de Pablo
- Carmen Ruiz
- José Antonio Lerena
- Doroteo Martínez
- Santiago Fontecha
- Desiderio Treviño
- Gabino Fernández
- Celio Fernández
- Valentín Bargondia

- Término de Hormilleja
 - Santiago Hernáez
 - Victorino Izquierdo
 - Enrique Manzanares
 - José Arriola
 - Manuel Martínez
 - Virgiliano Gil
 - Clemente Martínez
 - Gregorio Izquierdo
 - Santiago Santamaría
 - Clemente Martínez
 - Domingo Fernández
 - Clemente Martínez
 - Ricardo Allende
 - Feliciano Ojeda
 - Manuel Martínez
 - Clemente Martínez
 - Feliciano Ojeda
 - Eduardo Ayala
 - José M.ª Fernández
 - Ricardo Allende
 - Demetrio Allende
 - José Naro
 - Clemente Martínez
 - Santiago Santamaría
 - Ventura Monasterio
 - Pédro Samaniego
 - Santiago Abalos
 - Eugenio Martínez
 - Enrique Manzanares
- Logroño 29 de Julio de 1947.
El Ingeniero Jefe,
José R. Carracedo

Administración de Justicia

REQUISITORIA

García Pinto, Antonio (a) Turuta o Burgalés; nació el 14 de enero de 1905, hijo de José y Estefanía, natural de Gumiel de Izan partido judicial de Aranda de Duero (Burgos) alambrador, ambulante, casado con María Sánchez Pérez, natural ésta de Balapuz (Lérida) con un hijo de dos años llamado Felipe.

Comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) en el término de diez días para constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruyo con el número 22 de 1947 por robo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado anteriormente dicho, poniéndole a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta localidad.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de julio de 1.947.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

González Caballero Marcelino, de 40 años de edad, casado con Palmira Jiménez Yñestas, natural de Madrid, moreno, barba cerrada, estatura regular, viste buzo azul y alpargatas, domiciliado en Miranda de Ebro, calle de Hornos n.º 26-1.º izqda, Juan Jiménez Yñestas de 40 años de edad, viudo, moreno, barba cerrada, alto, viste traje claro de corte, con alpargatas; Menéndez Tomás de 19 años de edad, soltero, estatura regular poca barba más bien desolorido, viste traje de corte marrón con zapatos negros; y Antonio cuyos apellidos se desconocen algo pariente de Marcelino y su esposa; de 28 años de edad, soltero, al parecer reside por la parte de Zaragoza estatura regular, barba rubia descolorido, viste pantalón azul y chaqueta de pana con botas cuyo color se desconoce.

Comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles, declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruyo con el número 1 de 1.947 por robo, bajo apercibimiento de que si no hicieren, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los procesados anteriormente dichos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Santo Domingo de la Calzada a 21 de julio de 1.947.

El Juez de Instrucción en funciones,

REQUISITORIA

Nemesio Rodríguez Herreros; hijo de Cecilio y de Teodora, natural de Castroviejo Ayuntamiento de id. partido judicial de Najera, provincia de Logroño; de estado soltero profesión labrador de 25 años de edad, sin que consten señas particulares, vestía en el día de la deserción, sahariana y pantalón de lana, botas, emblemas del Arma de Infantería a cuyo cuerpo pertenece como soldado de 1.º, domiciliado últimamente en Castroviejo, provincia de Logroño, procesado por delito de deserción comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería «Flandes» número 30, don José Luis Aznárez Sarasa residente en Vera de Bidasoa (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vera de Bidasoa, (Navarra) 8 de Julio de 1.947.
El Capitán Juez Instructor,